

100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Expediente N° 4055/18

Rosario, 03 de diciembre de 2018.

VISTO el presente expediente presentado por el Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani, mediante el cual eleva el programa de la asignatura **“Filosofía del Derecho” Cátedra “C”** para el plan de estudios 2012 y,

CONSIDERANDO que el mencionado programa cumple con los recaudos exigidos por el Art. 15 del Reglamento Académico,

Que ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

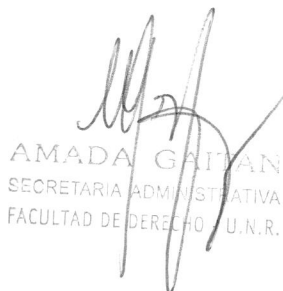
ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de la de la asignatura **“Filosofía del Derecho” Cátedra “C”** para el plan de estudios 2012, presentado por el Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Inscribase, comuníquese y archívese.

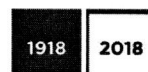
RESOLUCION C.D. N° 827/18.-

n.b.


Abogada Maria Cecilia BRUNO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Derecho -UNR


AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO -U.N.R.


Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

/// Resolución C.D. N° 827/18.-

Anexo Único

ASIGNATURA	Filosofía del Derecho Cátedra "C"		
DEPARTAMENTO	Departamento de Historia y Filosofía del Derecho		
PLAN DE ESTUDIOS	2012		
CARGA HORARIA	CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
	X		
	HORAS TOTALES	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS ¹
	96		
CONTENIDOS MÍNIMOS ²	Concepto de Filosofía del Derecho y sus problemas. Historia de la Filosofía del Derecho. El concepto de Derecho		
FUNDAMENTACIÓN	1. Como la <i>Filosofía</i> posee vocación de universalidad y esta universalidad es inabarcable, compartimos la opinión que jerarquiza la importancia del programa filosófico como expresión abierta y de cierto modo siempre provisoria de los caminos por los cuales, con diversas pero de dicha manera insatisfactorias proyecciones, ha de hacerse referencia a esa universalidad, pretendida, pero inalcanzable³. La Filosofía es siempre, en cierta perspectiva, un "saber para saber", culminante en el saber para vivir sabiendo. La finalidad última de la educación filosófica y de todo quehacer filosófico ha de ser que el educando y en suma todo participe de esta actividad elaboren, de la manera más plena posible, un <i>proyecto filosófico propio</i> que responda a su más cabal realización humana, según la situación que les toca vivir. De aquí la necesidad de una programación "elástica", sistemática, pero no cristalizada, como la que permiten las <i>líneas programáticas</i>. Como la Filosofía es de cierto modo siempre un "<i>quehacer personal</i>" el programa de Filosofía es en algún sentido intransferible, pero es imprescindible su formulación, no sólo para aclarar el concepto de Filosofía en que nos inspiramos sino para permitir que otras personas, en este caso sobre todo los educandos, puedan elaborar mejor sus propios proyectos filosóficos. En las líneas programáticas de Filosofía han de quedar reflejadas y jerarquizadas las líneas de investigación principales que reconocen el o los docentes que las formulan, presentadas a los		

¹ Discriminar solo si el Plan de Estudios asigna expresamente horas prácticas

² Según Plan de Estudios respectivo

³ Es importante desarrollar conciencia "epistemológica" de la Filosofía.

	educandos para que éstos asuman su propia perspectiva filosófica de personalización. En profundidad, la Filosofía y la educación son actos de amor: educar en Filosofía es promover, mediante un acto de amor, el "amor a la sabiduría". La Filosofía, afin pero distinta de la duda radical, que es distinta de la pregunta, y del "dogmatismo", nace de una "dialéctica" entre <i>pregunta y respuesta</i> constantemente renovada, que se objetiviza al hilo de la programación de la búsqueda del saber. Se originó en modo destacable en la superación del saber ingenuo a través de la duda, planteada principalmente por los sofistas; luego del equilibrio socrático y postsocrático llegó a la duda del escepticismo, como eclipse de la pregunta; pasó por el fuerte signo de la respuesta religiosa y, desde la Edad Moderna, ha desarrollado un proceso de incremento de la pregunta -radicalizada en ciertas corrientes del siglo XIX y la primera parte del siglo XX- hasta llegar en la actualidad nuevamente al relativo eclipse de la pregunta, disuelta en la duda, y al dogma avasallador, impuesto por la respuesta práctica utilitaria. El programa, y sobre todo las líneas programáticas, reflejan la tensión entre pregunta y respuesta y son <i>dinámicos</i> como la filosofía; la duda y el "dogmatismo" paralizan y son "antiprogramáticos". Se trata, sin embargo, de una "construcción" programática, como son todos los otros pensamientos, vinculada con ciertos intereses vitales, no necesariamente económicos. Los intereses de esta propuesta corresponden a la apertura filosófica que acabamos de señalar. La Filosofía es saber, pero sólo "al hilo" del "amor a la sabiduría". Ha de ser siempre, como expresión más cabal del universo, una <i>complejidad pura</i>, superadora como tal de la complejidad impura y de la simplicidad pura, y lo mismo ha de ocurrir con el programa de Filosofía, sea en la investigación o la docencia. La complejidad pura, uno de los mayores objetivos del pensamiento de nuestro tiempo, se logra a través de un sistema plural y abierto en el cual, sin caer en el eclecticismo, sea regla la célebre expresión de Leibniz- filósofo sistemático "abierto" y no ecléctico -al decir: "je ne méprise presque rien". A nuestro parecer, el hilo conductor último de la complejidad pura de un sistema filosófico ha de ser la <i>pregunta</i> infinita por el universo, quizás todavía más infinito. Cada aporte ha de valorarse al fin no sólo por su significado como respuesta, sino en el sentido de común denominador último, al hilo del valor interrogativo que posee para la situación "universal" de quien filosofa. La Historia de la Filosofía vale para abrir paso al sistema, evitando, sobre todo, que el presente adquiera pretensiones de intemporalidad. El universo y los seres humanos se desenvuelven en el tiempo y la Filosofía ha de comprenderse también en el despliegue temporal: de pasado, presente y porvenir, en Historia y Prospectiva. Dado el carácter infinito del planteo que proponemos, siempre caben perspectivas más allá, es decir de "metafilosofía". Puede hacerse referencia a un "mundo filosófico" donde de cierto modo cada idea es vicaria y esclarecedora de las demás. A su vez, el sistema ilumina la historia y, por esto, la "síntesis" de las líneas programáticas filosóficas podría alcanzarse en la "Filosofía de la Historia de la Filosofía" (cabría, como es notorio, proseguir en la "Historia de la Filosofía de la Historia de la Filosofía" y así sucesivamente). Jaspers dijo, no sin cierta razón, que "Todo filósofo, estudiado a fondo, conduce paso a paso a la Filosofía entera y a la historia entera de la filosofía"⁴, pero él
--	--

⁴ JASPERS, Karl, "La Filosofía desde el punto de vista de la existencia", trad. José Gaos, 5ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1968, pág. 128. La idea expuesta es una de las razones por las que nos referimos también a autores que no han desarrollado el pensamiento desde el punto de vista jurídico.

La relación entre Filosofía e Historia es frecuentemente abordada en obras de historia de la Filosofía (cabe recordar, por ejemplo,

	mismo subrayó que “no se llega a la Filosofía sino por el camino de su historia”⁵. La complejidad impura de la mera erudición diversa y superficial y la simplicidad pura de la elección de un autor en exclusividad deben ser superadas en la complejidad pura del personalizante coro integrado del “mundo filosófico”, plural y profundo. Cada filósofo aporta preguntas que perduran más allá de sus respuestas y tienen significados perdurables. Es más, como dijo el propio Jaspers, “la totalidad de la historia de la filosofía, que abarca dos milenios y medio, es como un solo gran momento del volverse del hombre consciente de sí mismo”⁶ y, por otro lado, esa historia es parte especialmente significativa del universo que deseamos conocer. La educación filosófica exige el estudio de la pluralidad de enfoques, porque para elegir el filósofo o el aspecto a profundizar hay que conocer cuáles son los que nos resultan más adecuados a nuestra propia complejidad. Es relevante que cada protagonista del proceso educativo pueda realizar su propio “análisis filosófico”. Cada tipo de personalidad genera legítimamente un tipo de filosofía que ilumina desde una perspectiva el universo infinito y la construcción lúcida de la “propia” Filosofía es no sólo un derecho sino un deber que cada ser humano, único e irrepetible, pero a su vez igual y comunitario con los demás, debe asumir en la mayor medida de sus posibilidades. La Historia y la Prospectiva de la Filosofía no son en sí Filosofía, pero pueden plantearse filosóficamente y son, de cierto modo, supuestos de la Filosofía humanizante que según nuestra construcción corresponde desarrollar en nuestra propia situación temporal. Atendiendo a los tradicionales y actuales planteos pedagógicos, incluyendo los despliegues del conocimiento del desarrollo curricular, la educación filosófica ha de plantearse abriendo cauces a la pregunta, para la más plena realización del objetivo último de “abrir”, quizás “formar” y no “llenar” cabezas. Pese a los límites sociales e individuales, que no es legítimo ignorar, se ha de tener presente que la pregunta no se aprende, se formula; no se enseña, se promueve. De cierto modo se forma en Filosofía preguntándose y preguntando. Las ideas de “programa académico” y de “cátedra” referidas a la Filosofía son especialmente tensas en el propio interior de cada una, porque la apertura que en última instancia ha de tener la Filosofía dificulta incluso la programación y la cátedra significa en cierto sentido un aparato administrativo, aunque sea mínimo, que podría ser opuesto a la pregunta⁷. En nuestro caso, sin desconocer las tensiones que siempre acompañan a las filosofías “regionales”, la Filosofía ha de reflejar con claridad la complejidad pura del universo en relación con la complejidad pura del mundo jurídico. Hoy urge desarrollar la perspectiva de la complejidad pura, donde se integren, no se yuxtapongan ni se mezclen las diferentes perspectivas del saber universal, también en relación con el mundo jurídico. La Filosofía ha de mostrarse abierta a la integración cósmica y en este caso
--	--

el “discurso inaugural” y la introducción que preceden a las “Lecciones de Historia de la Filosofía” de G. W. F. HEGEL, trad. Wenceslao Roces, 2ª reimp. México, Fondo de Cultura Económica, 1979, t. I; la “Introducción a la Historia de la Filosofía” de Guillermo FRAILE, O.P., - cont. Teófilo URDANOZ, O.P. - t. I, 4ª ed., Madrid, La Editorial Católica, 1976; el prólogo de José Ortega y Gasset a la “Historia de la Filosofía” de Émile BREHIER, trad. Demetrio Nánuez, 2ª ed., Bs. As., Sudamericana, 1944; y el prólogo de Alfonso Ruiz Miguel a “Estudios de Historia de la Filosofía” de Norberto BOBBIO, trad. Juan Carlos Bayón, Madrid, Debate, 1985).

⁵JASPERS, op. cit., pág. 121.

⁶Id., 111.

⁷ V. las ideas básicas de la organización de la cátedra en CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, t. III, 1984, págs. 104 y ss.

jurídica. Se trata de un elemento de la cultura toda que la aclara o la oscurece, y por esto cabe reconocer la “parafilosofía” y la “parajuridicidad”. Ambas están presentes por ejemplo en la Literatura. La “parafilosofía” se expone en el Derecho. La que respetuosamente puede llamarse “protofilosofía” se muestra en el saber denominado “vulgar”.

El proceso educativo de nuestra nueva era, de la denominada “posmodernidad”, se encuentra con muchos educandos que son “sujetos débiles”, a menudo deseosos de saberes que en principio no pueden alcanzar por condicionamientos negativos recibidos de niveles inferiores a la Universidad y del resto del contexto social. La Filosofía ha de poner especial empeño en aportar sus cualidades especiales para superar esas limitaciones. La necesidad de los aportes filosóficos se hace particularmente intensa porque se trata de una *nueva era* cargada de desafíos vitales que hasta hace poco eran casi inimaginables.

Luego de la complejidad impura de la comprensión del Derecho, que imperó durante muchos siglos, los esfuerzos para desarrollar la simplicidad pura (en especial en cuanto a la dimensión normológica) han permitido la búsqueda y el hallazgo de la *complejidad pura* del mundo jurídico y de su integración en el cosmos, que en nuestra opinión se alcanza principalmente a través del *integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico*. Desde otra perspectiva, cabe señalar que, luego del predominio del jusnaturalismo y de los avances de las ciencias sociales y biológicas que llegaban a absorber al Derecho, se pasó en la última parte de la Edad Contemporánea al imperio del positivismo, pero hoy la problemática fundamental es superar las limitaciones del normativismo, aunque a veces esto sea encarado en nuevas complejidades impuras. A nuestro parecer, esta problemática es resuelta satisfactoriamente por la complejidad pura del integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico.

Una vez considerados los despliegues *comunes* a todo el Derecho en las *dimensiones* sociológica, normológica y dikelógica, con sus respectivos horizontes, consideramos las *especificidades* jurídicas materiales, espaciales, temporales y personales, la teoría de las *respuestas jurídicas*, con su atención a los alcances, la dinámica y la situación de las mismas, el horizonte del *integrativismo tridimensionalista del mundo político* y las posibilidades integradoras de la *estrategia jurídica*. Con esta amplitud de perspectivas se atiende a diversos enfoques de la vida jurídica que están lejos de ser suficientemente considerados en la generalidad de los planteos.

A nuestro parecer, la Introducción al Derecho, a veces considerada Teoría General del Derecho, se ha de ocupar más de los elementos comunes al Derecho con miras a la formación básica del jurista. La Filosofía del Derecho -en sentido estricto- se ha de remitir a ahondar en ese despliegue común, a la inserción del mundo jurídico en la cultura en general y a la formación del jurista como ser humano. Una complementación muy relevante es el desarrollo de la Teoría General del Derecho referida al complejo puro de las “ramas” jurídicas que debería integrarlas al final del desarrollo curricular.

Al fin la Filosofía del Derecho ha de ser pieza fundamental en las Facultades de Derecho, que son a su vez ámbitos de relevancia fundamental en las Universidades “completas” donde, a nuestro parecer, se han de concretar en complejidad pura la docencia, la profesionalidad, la investigación, la extensión y la promoción social.

2. La programación de Filosofía del Derecho en la situación de la *Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario*, a semejanza de lo que sucede en otras Casas de Estudios de medios análogos, se desenvuelve en un clima donde

	predominan -aunque afortunadamente de manera decreciente- el “dogmatismo” relativamente oculto por la exclusiva referencia a las normas, consagradas mediante una mezcla de ilusiones exegeticas e invocaciones kelsenianas, y el planteo filosófico desprovisto de técnica. En la mayoría de los casos hay, cuanto más, cierta apertura a la realidad social en la referencia a la necesidad de resolver conflictos de intereses de la manera más favorable al cliente que contrate los servicios del futuro profesional. La apertura a las que consideramos exigencias superiores de los valores justicia y humanidad -aunque asumimos a éstos como valores construidos- suele ser excepcional y fragmentaria. Pese a haberse producido muy significativos avances integradores, en algunas percepciones la Filosofía del Derecho es todavía de cierto modo una yuxtaposición en el desarrollo del plan de estudios, planteado en una complejidad impura donde al fin todo resulta superfluo porque está aislado del complejo jurídico y vital. La desjerarquización de Introducción al Derecho y Filosofía del Derecho, disciplinas fundamentales para la formación del jurista y el ser humano, significa en mucho la limitación de las posibilidades del educando, ceñido así al profesionalismo rutinario y desprovisto de proyecciones a otras actividades importantes, no sólo la magistratura, los despliegues administrativos o legislativos (elaboración de normas y asesoramiento), sino sobre todo la docencia y la investigación. Se está muy lejos de saber y sobre todo de vivir, que el jurista debería ser en definitiva quien a sabiendas reparte con justicia⁸, o sea de manera “personalizante” y que, para ser un jurista cabal, hay que ser un ser humano pleno, que asume el “<i>puesto</i>” del Derecho y de su persona en el cosmos. Se está a distancia a veces preocupante de comprender y vivir que la personalización sólo puede producirse en la propia situación material, espacial, temporal y personal. El presente programa se integra en la profunda <i>experiencia</i> que se logró a través del desenvolvimiento de la cátedra y la investigación y el despliegue programático de orientación análoga durante veintisiete años. Consideramos que para el mejor desenvolvimiento de la asignatura, profundamente vinculada a la reflexión, y del programa deseable, ella debería ser de <i>cursado anual</i>. No obstante, una reorganización fáctica no excluye no sólo el dictado ordinario cuatrimestral sino intensivo en tiempo menor. Nada de esto ha de llevar a ignorar la conveniencia de la <i>educación permanente</i>. La Filosofía del Derecho debe ser una constante ocupación del jurista.
OBJETIVOS	Generales: Los objetivos generales de esta programación son contribuir a la formación plena del jurista como quien, en las diversas manifestaciones de la juridicidad y la vida, a sabiendas reparte y vive con justicia. Aprovechar las diversas posibilidades educativas que brinda la riqueza de la personalidad de los alumnos. Facilitar la proyección al pensamiento complejo, en el Derecho y la existencia en general. Facilitar la inserción del estudiante en su propia problemática con referencias locales, nacionales, regionales y mundiales.

⁸ GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 5ª ed., Bs. As., Depalma, 1976, pág. VII.

	Aportar a las tareas de la Facultad y la Universidad en la diversidad de la docencia, formación profesional, investigación, extensión y promoción social. Viabilizar la tarea de la cátedra como “escuela de formación docente”. Especiales: Lograr la asunción de la Filosofía del Derecho como un permanente “quehacer personal” que es no sólo un derecho sino un deber con los demás. Promover articuladamente la apertura mental de los juristas para que asuman de modo filosófico la problemática jurídica y vital con conciencia histórica y sistemática. Plantear la diversidad de preguntas y respuestas que surgen de la Historia y el sistema de la Filosofía del Derecho. Aportar al reconocimiento humanizante de las dimensiones del mundo jurídico, las especificidades del Derecho, la inserción en el mundo político y la aptitud estratégica. Promover que el desarrollo de la asignatura pueda concluir en el planteo de un proyecto filosófico personal.
Desarrollo de contenidos	<u>LÍNEAS PROGRAMÁTICAS</u> <u>Unidad I</u> Concepto de Filosofía del Derecho. Filosofía. Disciplinas filosóficas. Origen y lugar cultural de la Filosofía. La especificidad de la Filosofía del Derecho. Disciplinas afines a la Filosofía del Derecho: Introducción al Derecho, Teoría General del Derecho (lo común y lo abarcador), Enciclopedia Jurídica. <u>Unidad II: Historia de la Filosofía del Derecho.</u> 1. La Edad Antigua. Panorama general. Los filósofos presocráticos. Los sofistas. Sócrates. Platón. Aristóteles. Estoicos y epicúreos. 2. La Edad Media (Edad de la Fe). Panorama general. La Patrística (sus sentidos antiguos y medievales). Tomás de Aquino. Duns Escoto. Ockham. 3. La Edad Moderna (Edad de la Razón y la Experiencia). Panorama general. El Renacimiento, “puente” entre las edades media y moderna, y la Reforma. Grocio. Hobbes. Locke. El racionalismo. La Ilustración. Montesquieu. Rousseau. Kant. 4. La Edad Contemporánea. Panorama general. La escuela de la exégesis. El Romanticismo. Savigny. Hegel. Saint-Simon. Comte. Marx. Nietzsche. Escuelas neokantianas. Gény. El realismo jurídico. Kelsen. La Teoría crítica. Reale. Cossio. La Filosofía analítica. Goldschmidt. El análisis económico del Derecho. 5. Una nueva era: la posmodernidad. Panorama general. Los grandes problemas más actuales.

	<u>Unidad III: Sistema de la Filosofía del Derecho.</u> 1. El juspositivismo. El juspositivismo normológico (excluyente e incluyente). El juspositivismo sociológico (realismo). Orientaciones norteamericana y escandinava. 2. El jusnaturalismo. El tomismo. El racionalismo del siglo XVIII. Las expresiones actuales. La doctrina de la injusticia extrema. El razonamiento por principios. El neoconstitucionalismo. Las búsquedas de la superación en general. El pensamiento complejo. El integrativismo tridimensionalista. La teoría trialista del mundo jurídico. 3.1. Despliegue general. La dimensión sociológica y sus horizontes (Sociología y Sociología del Derecho, Economía, Psicología). La dimensión normológica y sus horizontes (Lógica, Metodología, Lingüística). La dimensión dikelógica y sus horizontes (Filosofía de los valores, Filosofía de la justicia). 3.2. Las especificidades jusfilosóficas. Las especificidades materiales y su comprensión trialista: las “ramas” del mundo jurídico. Las “ramas” tradicionales (el Derecho Constitucional; Internacional Público; Administrativo; Penal; Procesal; Civil; Comercial; del Trabajo; Internacional Privado, etc.). Nuevas “ramas” jurídicas transversales (los Derechos Humanos; el Derecho de la Salud y el Bioderecho; el Derecho de la Ciencia y de la Técnica; el Derecho del Arte; el Derecho Ambiental; el Derecho de la Educación; el Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes; el Derecho de la Ancianidad; el Derecho de la Integración; el Derecho del Consumidor; etc.). Las especificidades espaciales y su comprensión trialista: los grandes sistemas jurídicos. El Derecho Comparado. Las especificidades temporales y su comprensión trialista: los períodos histórico-jurídicos. La Historia del Derecho. Las especificidades personales y su comprensión trialista: la juridicidad de la persona. La personalidad del Derecho. El multiculturalismo y el plurijuridismo. 4. La teoría de las respuestas jurídicas: alcances, dinámica y situación. 5. El horizonte político de la teoría trialista: la teoría trialista del mundo político. 6. La estrategia jurídica
METODOLOGÍA	La metodología de la programación, que de cierto modo ya hemos reflejado en otros trabajos⁹, ha de basarse en el empleo de todos los métodos y procedimientos que aconsejen las diversas situaciones del curso, procurando el aprovechamiento de todas las vías de integración personalizadora entre educando y educador (v. gr. clase “directiva”, los diversos recursos de la dinámica de grupos, etc.). Por vía integrada de teoría y práctica se promoverán la capacidad de comprender, aplicar, relacionar, cuestionar y mejorar el conocimiento y, en general, el desarrollo de las aptitudes personales del educando, teniendo en cuenta que el saber, sobre todo en el área filosófica, está indisolublemente unido a la investigación. Pese a que todo el proceso será teórico-práctico, se ofrecerán clases especiales prácticas.

⁹Es posible c. CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "Tarea de la cátedra de Introducción al Derecho", en "Juris", t. 41, págs. 189 y ss., y "Didáctica de un programa de Introducción al Derecho trialista", en "Juris", t. 41, págs. 340 y ss.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS	<i>Actividades individuales:</i> - Revisiones de la bibliografía obligatoria. - Discusión de los contenidos desarrollados en relación a situaciones jurídicas de actualidad. -Desarrollo de actividades y contenidos reflexivos y conceptuales, según programación. <i>Actividades grupales con el docente:</i> -Seminarios preparados por la Cátedra con énfasis en contenidos conceptuales. -Sesiones de reflexión basada en casos. -Sesiones de trabajos prácticos basados en casos y lecturas disparadoras. - Juego de roles -Recorrido y análisis de recursos audiovisuales con contenido jusfilosófico.
SISTEMA DE EVALUACIÓN¹⁰	En la medida de las posibilidades se llevará a cabo evaluación permanente, integrada con los exámenes establecidos en la reglamentación de la Facultad. De modo análogo a lo indicado respecto de los contenidos, la metodología será ajustada en cada situación con la participación de los alumnos, interesados supremos del proceso educativo.
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	ALCHOURRON, Carlos E., - BULYGIN, Eugenio, "Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales", 1ª. reimp., Bs. As., Astrea, 1987 ALEXY, Robert, "El concepto y la validez del Derecho", trad. J. M. Seña, Barcelona, Gedisa, 1997 CARBONELL, Miguel (ed.), "Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos Escogidos", Madrid, Trotta-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007 CARCOVA, Carlos M., "La Opacidad del Derecho", 2ª ed., Bs. As., Trotta, 2006 CIURO CALDANI, Miguel Ángel, Íd., "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976 Íd., "El Derecho Universal", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001 Íd., "La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000 Íd., "Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1991/4 COSSIO, Carlos, "La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad", 2ª ed., Bs. As., Abeledo-Perrot, 1964 DWORKIN, Ronald, "Los derechos en serio", trad. Marta Guastavino, Barcelona,

¹⁰ Acorde con los objetivos y la metodología planteados

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Ariel, 1984

FERRAJOLI, Luigi, "Derecho y razón - Teoría del garantismo penal", trad. Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruiz Miguel, Juan Carlos Bayón Mohino, Juan Terradillos Basoco, Rocío Cantarero Bandrés, 3ª edición, Valladolid, Trotta, 1998

FINNIS, John, "Ley natural y derechos naturales", trad. Cristóbal Orrego Sánchez, Bs. As., Abeledo Perrot, 2000

FOUCAULT, Michel, "La verdad y las formas jurídicas", trad. Enrique Lynch, 2ª reimp., México, Gedisa, 1984

GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6ª ed., 5ª reimp., Bs. As., Depalma, 1987

Íd., "La Ciencia de la Justicia (Dikelogía)", Madrid, Aguilar, 1958

GUIBOURG, Ricardo A., "La construcción del pensamiento. Decisiones metodológicas", Bs. As., Colihue, 2004

HABERMAS, Jürgen, "Teoría de la acción comunicativa", Madrid, Taurus, 1987

HART, Herbert Lionel Adolphus, "El concepto de derecho", trad. Genaro R. Carrió, 2ª ed., (reimp.), Bs. As., Abeledo-Perrot, 1968

KELSEN, Hans, "Teoría pura del Derecho", trad. Roberto J. Vernengo, 8ª ed., México, Porrúa, 1995

NINO, Carlos Santiago, "Introducción al análisis del derecho", 2ª ed., Bs. As., Astrea, 1980

RADBRUCH, Gustav, "Filosofía del Derecho", trad. J. Medina Echevarría, 4ª ed., Granada, Comares S.L., 1999

REALE, Miguel, "Filosofía do Direito", 19ª ed., San Pablo, Saraiva, 1999

ROSS, Alf, "Sobre el derecho y la justicia", trad. Genaro R. Carrió, Bs. As., Eudeba, 1963

SOLARI, Gioele, "Filosofía del Derecho Privado", trad. O. Caletti, Bs. As., Depalma, 1946/50

VIGO, Rodolfo, "Perspectivas iusfilosóficas contemporáneas", 2ª ed., Bs. As., LexisNexis, AbeledoPerrot, 2006.